



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de abril de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de julio de 2005 (B.O.C. nº 147, de 28.7.05).

Página 9044

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de abril de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Planchadoras, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Página 9045

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de abril de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 9048

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud, correspondientes al año 2006.

Página 9050

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 26 de abril de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.

Página 9053

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reforma de instalación eléctrica en baja tensión en el edificio de la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.

Página 9062

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 20 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de implantación de la gestión del cambio en el programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 9063

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 25 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ampliación funcional del programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 9064

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-15/05, correspondientes a la modernización de las cuatro Plantas de Transferencia de residuos urbanos de la isla de Tenerife, cofinanciada a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 9064

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2006, que modifica la resolución de adjudicación de 21 de febrero de 2006, por error material en la misma, correspondiente al procedimiento abierto mediante concurso 2006-0-19 (suministro de material para oxigenoterapia).

Página 9065

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 20 de abril de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Ampliación y remate del Lago Santiago, término municipal de Santiago del Teide, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 9065

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2006, del Director, relativa a notificación del trámite de vista y audiencia dirigido a Dña. Ana María García Serpa, en ignorado paradero, en relación a la solicitud para regularizar su situación de ocupación ilegal en la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 9066

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2006, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 101/06 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. David de la Fuente Ferrán contra inactividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en no convocar de forma anual el correspondiente concurso de traslados para la provisión de puestos con carácter definitivo.

Página 9067

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Lisandro Lorenzo Hernández, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 985/2003.

Página 9067

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública el Acta de Infracción nº 456/06 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas incoado a la entidad Isabel Vega Bordón.

Página 9068

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 8 de marzo de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla y ejecución de charca seca, condicionada esta última a la obtención de la autorización del Consejo Insular de Aguas, en un terreno en Tesejerague, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Vicente Carmona Carreño.

Página 9069

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2006, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en el Barranco del Agua o de Guayonge, en el término municipal de Tacoronte.- Expte. administrativo nº 541-C.C.P.

Página 9070

Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)

Anuncio de 27 de marzo de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Página 9070

Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera)

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, que aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, de este Ayuntamiento.

Página 9071

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 4 de abril de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana situada entre la Carretera General del Sobradillo y calle Camarón, en el área Barranco Grande-Polígono (SO-3), ámbito Suroeste.

Página 9071

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

Anuncio de 25 de abril de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Sistema General de Espacios Libres (SGEL-6 Parque Urbano), del Plan General de Ordenación del municipio.

Página 9073

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 10 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000921/2003.

Página 9073

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 20 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001094/2003.

Página 9074

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 6 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000425/2005.

Página 9075

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia y Justicia**

594 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de abril de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 21 de julio de 2005 (B.O.C. nº 147, de 28.7.05).*

Vista la documentación a que se refiere la base decimotercera de la Orden de 21 de julio de 2005 aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
42873164T	Navarro Hernández, María Teresa	42873164T AF A221
42177161Z	Vidal Gonzalez, Loreto María	42177161Z AF A221
09404802X	Bernad Millan, Ignacio	09404802X AF A221
42040683H	García Carlo, Antonia María	42040683H AF A221
42854697Q	Rodríguez Guerra, Paulino Javier	42854697Q AF A221

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	Departamento	Apellidos y Nombre	Localización
10296810	C ^a de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.	Navarro Hernández, María Teresa	Las Palmas G.Canaria
10233710	C ^a de Infraestructuras Transportes y Vivienda.	Vidal Gonzalez, Loreto María	Las Palmas G.Canaria
27167	C ^a de Presidencia y Justicia.	Bernad Millan, Ignacio	Las Palmas G.Canaria
10296910	C ^a de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.	García Carlo, Antonia María	Las Palmas G.Canaria
10299410	C ^a de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.	Rodríguez Guerra, Paulino Javier	Las Palmas G.Canaria

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades. Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad

595 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de abril de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Planchadoras, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Planchadoras, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de las aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 20 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 254, de 29.12.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de idéntica fecha que la anterior, y publicada en el mismo Boletín Oficial de Canarias, se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, que finalizó por Resolución del mismo Órgano de 27 de abril de 2006, por la que se eleva a esta Dirección propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas del personal en situación de expectativa de destino que ha obtenido plaza en esta fase de provisión, así como propuesta de adjudicación de plazas de una participante en la fase de provisión que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadoras.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Planchadoras a las participantes que se relacionan en anexo a la presente Resolución, adjudicándoles las plazas que en el mismo se indican.

Segundo.- Adjudicar plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra a Dña. Francisca Castilla Cubas, con D.N.I. nº 42.070.555 participante en la fase de provisión que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadoras.

Tercero.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Cuarto.- Las adjudicatarias a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolu-

ción dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Quinto.- La adjudicataria a que se refiere el apartado dispositivo tercero de la presente Resolución, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, dado que la aspirante ya viene prestando servicios en comisión de servicios en la misma Dirección Gerencia donde se le ha adjudicado.

En el caso previsto en el presente apartado, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrán la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Sexto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo.- Cuando la participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría y especialidad convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin

efecto dicha situación. En tal caso la interesada deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Octavo.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Noveno.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Décimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

A N E X O

PLANCHADORAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Plaza definitivamente adjudicada
Afonso González, María Concepción	43.612.469	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Candelaria/Ofra
Bernal Camacho, María Isabel	78.435.298	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Cerdeña Martín, Dolores Fátima	78.525.315	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura
García Brito, Ana María	42.693.176	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Candelaria/Ofra
Hernández Roger, Catalina Milagrosa	42.880.726	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Lemes Rodríguez, María del Carmen	42.904.793	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Marrero Rodríguez, Rosa Delia	52.843.313	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Candelaria/Ofra
Martín Guevara, María José	42.916.069	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Nóbrega Hernández, Elizabeth	43.756.037	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Ojeda Tadeo, Rosario	42.763.574	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Quintero Padrón, Juana	41.993.799	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Candelaria/Ofra
Ramírez Suárez, María Isabel	43.249.356	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Santana Medina, Antonia del Carmen	42.744.173	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular
Tavío Saavedra, Carmen Delia	42.907.898	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Valdés Gómez, María Carmen	42.165.658	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma

596 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 28 de abril de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 23 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 170, de 2.9.04).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 11 de abril de 2005 (B.O.C. nº 79, de 22.4.05), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, habiendo sido necesarios dos procedimientos de provisión para la adjudicación de plazas.

Por Resolución de la citada Dirección General de 27 de abril de 2006, se han elevado a este Órgano propuestas de nombramiento y de adjudicación de plazas del personal en situación de expectativa de destino que obtuvo plaza en la fase de provisión, y propuesta de adjudicación de plaza de una aspirante que, ostentando ya la condición de personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría participó en la fase de provisión.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría a los participantes que se relacionan en anexo a esta Resolución, adjudicándoles las plazas que en el mismo se indican.

Segundo.- Adjudicar plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Se-

ñora de la Candelaria-Ofra a Dña. Dulce María Morales Rocha, con D.N.I. nº 42.922.486, participante en la fase de provisión que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría.

Tercero.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Cuarto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Quinto.- La adjudicataria a que se refiere el apartado dispositivo segundo de la presente Resolución, deberá cesar en la plaza que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarla en el plazo de un mes desde el cese, dado que la que venía desempeñando pertenece a distinta localidad y Área de Salud.

En el caso previsto en el presente apartado, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrán la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Sexto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría y especialidad convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las pró-

rrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Octavo.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Noveno.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Décimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

A N E X O

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN PSIQUIATRÍA

Apellidos, nombre y D.N.I.	Destino
Acosta Artiles, Francisco Javier (D.N.I. 52.836.092-D)	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
Cano Muñoz, José Luis (D.N.I. 00.419.953-L)	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura
Carrión Salas, Ascensión (D.N.I. 24.140.441-D)	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Hernández Estévez, María Josefa (D.N.I. 43.615.355-H)	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra
Jiménez Santana, Natalia de Jesús (D.N.I. 43.759.542-H)	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín
Martínez Pascual, Beatriz (D.N.I. 08.969.957-A)	Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín
Morante Fernández, María Lourdes (D.N.I. 30.602.833-E)	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura
Rodríguez de la Nuez, Alicia (D.N.I. 42.854.718-Z)	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
Ybarzábal Mesa, Matías (D.N.I. 09.767.308-J)	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

597 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud, correspondientes al año 2006.*

La Directiva 96/35/CE de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril, o por vía navegable de mercancías peligrosas, establece la exigencia de que aquellas empresas destinadas a este tipo de transportes, así como las que se dediquen a la realización de operaciones de carga y descarga relacionadas con los transportes referidos, deberán disponer de uno o varios consejeros de seguridad, encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades del transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, que regula los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio, y con la finalidad de regular la obligación referida anteriormente, establece los requisitos que deberán reunir los consejeros de seguridad, así como las funciones y tareas que deberán realizar, regulándose en la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1999 las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, las convocatorias y estructura de los ejercicios, así como los correspondientes certificados de aptitud. Esta Orden Ministerial ha sido derogada por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o por vía navegable, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir del 1 de enero de 2005, así como introducir algunas precisiones y actualizar sus disposiciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, compete a la Dirección General de Transportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Territorial 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, convocar las pruebas y expedir los correspondientes Certificados de Capacitación Profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de fa-

cultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales por Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre.

En virtud de ello, la Directora General de Transportes

RESUELVE:

Convocar pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

1. Se convocan pruebas para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

2. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre y la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de capacitación tanto de acceso como para la renovación, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización

del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Para participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que se le haya expedido un certificado de aptitud correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 2004, y éste se encuentre en el último año anterior a su expiración, requisito exigible el día de finalización del plazo de solicitudes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su incumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3. Tasas.

Para la realización de las pruebas previstas en la base primera, los aspirantes deberán abonar una tasa por cada uno de los exámenes solicitados, por importe de dieciséis euros con sesenta y un céntimos (16,61 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizada conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

El ingreso de las tasas se efectuará a favor de la Dirección General de Transportes, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes.

Tercera.- Solicitudes.

Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación, tanto de acceso como para la renovación, se presentarán junto con la documentación a que se hace referencia en esta base, en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez

Bethencourt, 7, y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, Edificio Europa, portal 3-1º, y en los Cabildos de las islas no capitalinas, así como en cualquiera de los registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes remitirán la solicitud a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de solicitud de instancias será hasta las 14 horas del día 12 de junio de 2006.

3. A las solicitudes para tomar parte en las pruebas de capacitación se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. en vigor.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Canarias al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de renovación copia compulsada del certificado de aptitud que se pretenda renovar.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en la citada base segunda y la cuantía del ingreso efectuado.

4. Aquellos aspirantes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de instancias, la Dirección General de Transportes publicará en su tablón de anuncios, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

En ningún caso el pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente orden.

2. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará nuevamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

Quinta.- Presentación a examen.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la no admisión del aspirante a las mismas. Se recomienda, asimismo, que concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión, así como del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen.

2. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras sin memoria, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera deberán superar un examen, y, de acuerdo con lo indicado en la solicitud y con lo dispuesto en la base siguiente, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna de las que a continuación se indican:

□ EXPLOSIVOS-Clase 1 (materias y objetos explosivos).

□ GASES-Clase 2.

□ RADIATIVOS-Clase 7 (materias radiactivas).

□ RESTO DE CLASES-Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 [materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR)].

□ HIDROCARBUROS-Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

2. Los aspirantes a la renovación que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas las especialidades o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de la/s especialidad/es anteriormente relacionada/s, de acuerdo a lo debidamente indicado en su solicitud.

Séptima.- Contenido de los exámenes.

1. Los exámenes de acceso, cuyo contenido versará sobre el ADR vigente, constarán de dos ejercicios:

□ Un primer ejercicio consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre.

□ Un segundo ejercicio que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero de seguridad.

Para la realización de esta segunda prueba, únicamente se permitirá la consulta de la copia del Boletín Oficial del Estado del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2005) u original del manual del ADR-2005 editado por el Ministerio de Fomento, estos textos legales, que deberán ser, en todo caso, aportados por cada aspirante, no contendrán anotaciones adicionales.

2. En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados, salvo lo indicado expresamente en la presente Orden.

3. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.

4. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

5. El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad, consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas expuestas, en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Octava.- Tribunales, lugar y fecha de celebración.

1. Las pruebas se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en el lugar, fecha y hora señaladas en la Resolución de la Direc-

tora General de Transportes que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial de Canarias.

2. El Tribunal Calificador que presidirá y juzgará la realización de las pruebas será el nombrado a tal efecto, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo del proceso selectivo, excepto los recursos que puedan deducirse, cuya resolución corresponde al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

4. Los miembros del Tribunal, tanto titular como suplente y los colaboradores nombrados tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría 5ª tal y como dispone el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2000.

Novena.- Norma final.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal dictará resolución haciendo pública la relación de aspirantes que hayan resultado aptos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, haciendo saber la relación de aspirantes declarados aptos. Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

2. El Tribunal, una vez resueltas las reclamaciones, elevará la relación de aspirantes aprobados a la Directora General de Transportes, para el reconocimiento de la capacitación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el otorgamiento de los correspondientes títulos.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artº. 146 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizada por la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2006, los aspirantes que hayan sido declarados aptos, deberán abonar por la expedición de cada uno de los títulos obtenidos el importe de la tasa que esté vigente en el momento de la expedición y/o retirada de los títulos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Infraestructuras

y Planificación, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirá por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

Consejería de Economía y Hacienda

598 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 26 de abril de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación del servicio de gestión al cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

A N E X O

Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Silverio Matos Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación de dicha Corporación, autorizado por el Pleno de esa Corporación, en su reunión de 29 de octubre de 2004.

MANIFIESTAN

Que el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, señala que la gestión recaudatoria de las entidades locales y sus organismos autónomos se llevará a cabo: a) directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias; b) por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido por la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria; c) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor “las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales”.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Delegar en la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los débitos a cobrar fuera del ámbito territorial de este Ayuntamiento, en los términos recogidos en el convenio a suscribir al efecto que se aprueba en los términos que se transcriben”.

Que mediante la firma de este Convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Santa Lucía se realice a través de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, formalizan las bases que configuran el presente Convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN:

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Santa Lucía, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias (en adelante: CONSEJERÍA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que le delegue el Ayuntamiento de Santa Lucía (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este Convenio.

c) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Por el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

e) Por las bases de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la CONSEJERÍA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la CONSEJERÍA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

3. Conocer y resolver los recursos de reposición.

4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 53 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 72, ambos del Reglamento General de Recaudación.

6. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la CONSEJERÍA en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

7. Poner a disposición de la CONSEJERÍA, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 6 y 7 anteriores se realizará en los términos que se acuerden

en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Quinta.- Funciones de la CONSEJERÍA.

Corresponde a la CONSEJERÍA:

1. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la base anterior.

2. Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

3. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico.

4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

6. Proponer, en su caso, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la CONSEJERÍA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la CONSEJERÍA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

7. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

8. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta base y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía fax u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente Convenio será ejecutado por la CONSEJERÍA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se hace constar expresamente que la CONSEJERÍA queda obligada a adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio:

6.a) La CONSEJERÍA tratará los datos derivados del objeto del presente Convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

6.b) La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la CONSEJERÍA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la CONSEJERÍA.

6.c) La CONSEJERÍA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la CONSEJERÍA se concretan en:

6.c).1 De nivel básico:

La CONSEJERÍA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los

sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.

- Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

- Funciones y obligaciones del personal.

- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.c) del citado Reglamento.

La CONSEJERÍA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La CONSEJERÍA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La CONSEJERÍA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la CONSEJERÍA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La CONSEJERÍA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

6.c).2 De nivel medio:

1. El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado 6.c).1 la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

2. La CONSEJERÍA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999.

3. Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Decreto 994/1999, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estime necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la CONSEJERÍA para que adopte las medidas oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

4. La CONSEJERÍA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5. Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

6. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario.

Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de mantenimiento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

7. En el registro al que se refiere el apartado 6.c).1 anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria la autorización por escrito de la CONSEJERÍA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

8. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

6.d) En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen éstos a otra finalidad que la prevista en el presente Convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

Séptima.- Procedimiento.

7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los obligados tributarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la CONSEJERÍA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la CONSEJERÍA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la CONSEJERÍA mediante Resolución del Director General de Tributos.

4. No deberán remitirse las deudas correspondientes a Organismos oficiales así como aquellas inferiores al importe que se haya determinado por la CONSEJERÍA como suficiente para la cobertura del coste que represente su recaudación salvo que, en este último caso, tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía mínima referenciada, excluidos los recargos del período ejecutivo. Así mismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

7.2. Cargo de valores.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la CONSEJERÍA.

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la CONSEJERÍA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la CONSEJERÍA verificará que los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director General de Tributos citada en el aparta-

do anterior, procediendo a datar por "otras causas" dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La CONSEJERÍA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el Convenio suscrito entre la citada Agencia y la CONSEJERÍA para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago ante la CONSEJERÍA. Cuando las solicitudes se presenten en el AYUNTAMIENTO, se remitirán al órgano de recaudación competente de la CONSEJERÍA, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Trimestralmente, la CONSEJERÍA informará al órgano delegante sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente Convenio se efectuará en las cuentas corrientes que la CONSEJERÍA señale o en la oficinas de GRECASA, en los términos previstos en la Orden de 7 de marzo de 2006, por la que se autorizan cobros en las cajas situadas en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y en las oficinas de GRECASA, y se establecen otros lugares de pago.

2. El AYUNTAMIENTO notificará a la CONSEJERÍA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente Convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7.6. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en las demás normas de desarrollo.

7.7. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

7.8. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devenidas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

7.9. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación de la CONSEJERÍA harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la CONSEJERÍA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la CONSEJERÍA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

7.10. Datas.

1. La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la CONSEJERÍA.

2. El órgano recaudador de la CONSEJERÍA datará las deudas por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente Convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la CONSEJERÍA, que se justificará ante aquél en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

3. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Octava.- Coste del servicio.

1. Se fija el coste del servicio a abonar por el AYUNTAMIENTO a la CONSEJERÍA de la siguiente forma:

a) El 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

b) El 2,5% de las providencias de apremio datadas por anulación o dadas de baja que se deriven de los actos de gestión recaudatoria.

El coste global previsto en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

2. La cuantía a abonar a la CONSEJERÍA se determinará por períodos mensuales.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

9.1. Liquidaciones.

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente Convenio.

b) Las costas ingresadas y las que queden pendientes de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un acceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la CONSEJERÍA.

Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

La CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la periodicidad siguiente:

- Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas, salvo que se haya habilitado el acceso al aplicativo de gestión por el AYUNTAMIENTO.

- Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente, la estadística de la gestión realizada, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

- Anualmente la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONSEJERÍA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente Convenio.

Undécima.- Entidades colaboradoras.

La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente Convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la CONSEJERÍA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El no ajustarse la CONSEJERÍA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.

b) La falta de diligencia de la CONSEJERÍA en la gestión de los títulos entregados que produzcan perjuicios a la Hacienda Pública canaria. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la CONSEJERÍA.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y

plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicarán de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. No obstante, la delegación será revocable en cualquier momento por el AYUNTAMIENTO.

3. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, Silverio Matos Pérez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1574 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reforma de instalación eléctrica en baja tensión en el edificio de la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 1/06 OB.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras de reforma de instalación eléctrica en baja tensión en el edificio de la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y un euros con noventa y dos céntimos (55.671,92 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe total: mil ciento trece euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.113,44 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1575 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 20 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de implantación de la gestión del cambio en el programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 35/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del servicio de implantación de la gestión del cambio en el programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de que el personal de la Consejería asuma la nueva filosofía de trabajo, así como un uso eficaz del sistema por parte de los usuarios finales del mismo.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 10 de febrero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa mil (190.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de abril de 2006.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento ochenta y siete mil (187.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1576 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 25 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ampliación funcional del programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 36/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del servicio de ampliación funcional del programa Mayte (Medio Ambiente y Territorio electrónico) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de proceder a la mejora evolutiva de las funcionalidades del Programa y disponer de un servicio de soporte que garantice la operatividad diaria del sistema, para conseguir que la gestión administrativa del Departamento alcance los niveles de eficiencia y calidad requeridos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 10 de febrero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento setenta mil (170.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de abril de 2006.

b) Contratista: Open Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento sesenta y cinco mil novecientos (165.900,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1577 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-15/05, correspondientes a la modernización de las cuatro Plantas de Transferencia de residuos urbanos de la isla de Tenerife, cofinanciada a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Calidad Ambiental.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 5/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia.

b) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica para llevar a cabo la dirección facultativa de las obras del expediente OB-C-15/05, correspondientes a las obras de la modernización de las cuatro Plantas de Transferencia de residuos urbanos de la isla de Tenerife, y con el alcance y obligaciones que para la figura del Director Facultativo de las Obras se establece en la legislación vigente.

También es objeto de este contrato la realización de las labores propias que la normativa asigna a la figura del Coordinador de Seguridad y Salud, tanto durante la elaboración del proyecto como durante la ejecución de las obras.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 2 de marzo de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa mil ochocientos cuarenta (90.840,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
- b) Contratista: Cívica Ingenieros, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: sesenta y un mil seiscientos setenta y un (61.771,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

Consejería de Sanidad

1578 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2006, que modifica la resolución de adjudicación de 21 de febrero de 2006, por error material en la misma, correspondiente al procedimiento abierto mediante concurso 2006-0-19 (suministro de material para oxigenoterapia).*

Modificar la resolución de fecha 21 de febrero de 2006, nº 462, por detectarse error material, dejando por tanto sin efecto lo actuado en relación con el lote 12 y la empresa Técnicas Biofísicas, S.A., por un importe de 60.300,00 euros.

Adjudicar a la empresa Técnicas Médicas MAB, S.A. el lote 12 por un importe total de 53.460,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Consejería de Turismo

1579 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 20 de abril de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Ampliación y remate del Lago Santiago, término municipal de Santiago del Teide, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de ordinario, para la contratación de la obra "Ampliación y remate del Lago Santiago", término municipal de Santiago del Teide, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra "Ampliación y remate del Lago Santiago", con la finalidad de construcción de plaza pública y edificaciones complementarias (restaurantes, almacenes, vestuarios, aseos, ...), piscina, jardines y plataforma sobre la playa.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (2.487.144,61 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina, 19-21, esquina Callejón Bouza, en Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

GRUPO A; SUBGRUPO 1
GRUPO B; SUBGRUPOS 1 Y 2
GRUPO G
CATEGORÍA F

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1580 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2006, del Director, relativa a notificación del trámite de vista y audiencia dirigido a Dña. Ana María García Serpa, en ignorado paradero, en relación a la solicitud para regularizar su situación de ocupación ilegal en la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Siendo ignorado el paradero de Dña. Ana María García Serpa, a efectos de notificación del trámite de vista y audiencia recaído en el expediente de regularización de la situación de ocupación ilegal de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Organismo

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Ana María García Serpa, lo siguiente:

“Con fecha 28 de marzo de 1990, Dña. Ana María García Serpa solicita acogerse al Decreto 176/1989, de 31 de julio (B.O.C. nº 113, de 21.8.89), para regularizar su situación de ocupación ilegal en la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo César Casariego, bloque 6-D, piso 1º B, cuenta nº 254, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Como consecuencia de lo expresado, se instruye el correspondiente procedimiento, constatándose que del informe emitido por la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Dña. Ana María García Serpa no reside en el domicilio antes descrito, desconociéndose su actual paradero, no reuniendo por tanto los requisitos exigidos para la regularización reconocida en el mencionado Decreto 176/1989.

A la vista de lo expuesto, se le concede a Dña. Ana María García Serpa, un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación del presente trámite, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes respecto al procedimiento referido, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

1581 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2006, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 101/06 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. David de la Fuente Ferrán contra inactividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en no convocar de forma anual el correspondiente concurso de traslados para la provisión de puestos con carácter definitivo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 101/06 interpuesto por D. David de la Fuente Ferrán contra la inactividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, consistente en no convocar de forma anual el correspondiente concurso de traslados para la provisión de puestos con carácter definitivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 101/06, seguido a instancia de D. David de la Fuente Ferrán.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 101/06 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1582 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Lisandro Lorenzo Hernández, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 985/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Lisandro Lorenzo Hernández del requerimiento, de fecha 4 de abril de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Lisandro Lorenzo Hernández el requerimiento, de fecha 4 de abril de 2006, recaído en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 985/2003, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Mediante denuncia del Servicio de Protección a la Naturaleza de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 19 de julio de 2003, se ha tenido conocimiento de las actuaciones que se señalan a continuación, en el lugar conocido como Cuevas del Monte, 2, en San Lorenzo, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de las que resulta presunto responsable D. Lisandro Lorenzo Hernández, y que han motivado la apertura en esta Agencia del expediente sancionador de referencia R.P. 985/03:

A) Eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, mediante la quema de los mismos. Dicha conducta, considerada como infracción, se encuentra tipificada en el artº. 38 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y, de conformidad con el artículo 42 del mismo texto legal, procede la imposición de multa desde 300,51 hasta 300.506,05 euros. Se le recuerda que la reiteración, contemplada en el artículo 43 de la citada Ley dentro de los criterios de graduación, será considerada como agravante en el correspondiente procedimiento sancionador que se inicie al respecto.

B) Abandono y vertido de residuos no peligrosos (residuos metálicos, ruedas, maderas, entre otros) y abandono de peligrosos (vehículos). Al respecto se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días acredite ante esta Agencia haber procedido a la retirada y posterior entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos y no peligrosos, abandonados y vertidos, mediante los correspondientes justificantes de entrega, entendiéndose en caso contrario la comisión de presuntas infracciones, consistentes en el abandono y vertido de residuos no peligrosos y el abandono de residuos peligrosos, tipificadas en el artº. 38 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y de conformidad con el artículo 42 del mismo texto legal procede la imposición de multa desde 300,51 hasta 300.506,05 euros.

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

1583 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de abril de 2006, de la Directora, por el que se hace pública el Acta de Infracción nº 456/06 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas incoado a la entidad Isabel Vega Bordón.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acta de Infracción nº 456/06 de la Directora del Servicio Canario de Empleo en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7.4 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del día 15), y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), hace constar:

MODALIDAD DE ACTUACIÓN INSPECTORA

La presente acta de infracción se extiende por "expediente administrativo", modalidad de actuación inspectora prevista en el artículo 14.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15).

Y teniendo en cuenta la documentación obrante en la comunicación dirigida a esta Inspección Provincial por el Servicio Canario de Empleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de los programas de actuación inspectora para el año 2006 se ha incluido por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias la comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de registro y comunicaciones al Servicio Público de Empleo por parte de las empresas, de los contratos de trabajo que celebran.

Y se ha coordinado entre el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la remisión de aquellos supuestos en los que se incumpla la normativa.

En este contexto, con fecha 8 de febrero de 2006 tuvo entrada en el Registro de esta Inspección Provincial notificación del siguiente cumplimiento cometido por la empresa indicada en el encabezamiento:

“no comunicación al servicio público de empleo, en tiempo y forma, del contrato de trabajo suscrito respecto de la trabajadora Dña. María del Carmen Ramírez Suárez (N.I.F. 42792759V), dado que con la referida trabajadora se celebró un contrato de trabajo “eventual por circunstancias de la producción” con fecha de inicio el 18 de noviembre de 2005 y de finalización el 17 de enero de 2006, siendo registrado en la Oficina de Empleo de Vecindario el 30 de enero de 2006 (número de registro 20060030539).

FUNDAMENTOS DE DERECHO. PRECEPTOS INFRINGIDOS, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Los hechos descritos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29), y artículo 6 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8.1.99), que establecen la obligación de registro y comunicación en la Oficina de Empleo de los contratos en el plazo de 10 días siguientes a su concertación, plazo incumplido en el caso que nos ocupa.

La infracción se califica preceptivamente como leve en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8).

La infracción se aprecia en su grado mínimo, conforme al artículo 39.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2000, no apreciándose circunstancias para agravar la sanción. Por lo que se propone la sanción de 30,05 euros determinada en el artículo 40.1.a).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de treinta euros con cinco céntimos (30,05 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, antes citado.

Se pone en conocimiento de la empresa interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del día 3 de junio), podrá formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el organismo competente para resolver el expediente, que es el Servicio Canario de Empleo de Las Palmas, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias (calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Lomo Apol-

nario, 35014-Las Palmas de Gran Canaria), conforme a los artículos 3.7 y 9.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28). La resolución que ponga fin al procedimiento deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acta: transcurrido dicho plazo sin que se hubiese procedido a dar curso a la resolución dictada, se producirá la caducidad del expediente, que deberá ser declarada expresamente, ordenando el archivo del mismo, sin perjuicio de que se inicie otro procedimiento sancionador mediante la extensión de nueva acta de infracción cuando el ilícito administrativo denunciado no haya prescrito.

Si no se formaliza escrito de alegaciones la tramitación del procedimiento continuará hasta dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1584 ANUNCIO de 8 de marzo de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla y ejecución de charca seca, condicionada esta última a la obtención de la autorización del Consejo Insular de Aguas, en un terreno en Tesejerague, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Vicente Carmona Carreño.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de febrero de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla de 3.000 m² y ejecución de charca seca, condicionada esta última a la obtención de la autorización del Consejo Insular de Aguas, de características conforme al anteproyecto presentado, en un terreno de 12.185,00 m² de superficie, en Tesejerague, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Vicente Carmona Carreño.

Puerto del Rosario, a 8 de marzo de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Tenerife

1585 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2006, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en el Barranco del Agua o de Guayonge, en el término municipal de Tacoronte.- Expte. administrativo nº 541-C.C.P.

D. Lázaro Adrián de la Paz solicitó, actuando en representación de la entidad Cerrajería Adrián, S.L., mediante escrito registrado de entrada el día 9 de diciembre de 2005, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de una pasarela, de 7,0 metros de longitud y 3,0 metros de ancho, sobre el Barranco del Agua o de Guayonge, cuyo fin sería el servir de acceso a una finca situada en el nº 40 de la calle Las Mirleras, situada junto a dicho barranco, en el término municipal de Tacoronte. Igualmente, en el mencionado escrito solicitó autorización para la ejecución de un muro, de 80,0 metros de longitud y 3,0 metros de altura, en la margen izquierda del referido barranco. Las actuaciones proyectadas se definen en el documento técnico denominado "Proyecto de ejecución: muro de contención de tierras y encauzamiento y de una obra de paso en el Barranco del Agua o de Guayonge en Tacoronte", y se encontrarían situadas entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 361.919, Y = 3.150.012, Z = 664 y X = 361.911, Y = 3.150.007 y Z = 665.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)

1586 ANUNCIO de 27 de marzo de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2006, integrada por las plazas que a continuación se detallan:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
B	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
C	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO
D	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	1	ELECTRICISTA
D	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	4	AGENTES POLICÍA LOCAL

Segundo: publicar la citada Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

to, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Haría, a 27 de marzo de 2006.- El Alcalde, José M. Torres Stinga.

Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera)

1587 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2006, que aprue-

ba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, de este Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía de esta Corporación de fecha 3 de abril de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	ESCALA / SUBESCALA	GRUPO	Nº DE VACANTES
Gestor	Administración General / Gestión	B	1
Arquitecto Técnico	Administración Especial / Técnica	B	1
Auxiliar Oficina Técnica	Administración General / Auxiliar	D	1
Auxiliar Servicios Generales	Administración General / Auxiliar	D	2

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
Encargado de obras y servicios	1
Conductor	2
Oficial	3
Electricista	1
Fontanero	1
Auxiliar administrativo Juzgado de Paz	1

Hermigua, a 3 de abril de 2006.- El Alcalde, José Ramón Mora Hernández.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

1588 ANUNCIO de 4 de abril de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana situada entre la Carretera General del Sobradillo y calle Camarón, en el área Barranco Grande-Polígono (SO-3), ámbito Suroeste.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al Estudio de Detalle de la Manzana situada entre la Carretera General del Sobradillo y calle Camarón, en el área Barranco

Grande-Polígono (SO-3), ámbito Suroeste, promovido por Manocar y Ada A.I.E., son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2005 la entidad Manocar y Ada A.I.E., solicita la incoación del presente expediente.

Segundo.- El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 16 de mayo de 2005, informa de que el objetivo del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes de la edificación en aplicación del artículo 90 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Sector Suroeste, manteniendo la edificabilidad y volumetría asignada por el pla-

neamiento, así como minimizar el impacto visual que se produce en el plano de la edificación definido por el salto entre los dos volúmenes de la manzana.

No obstante, se solicita de los interesados la documentación que a continuación se relaciona: a) Plano de cada una de las cuatro fachadas de la edificación (sección); b) Dos secciones de la edificación, una a cada lado de la B-B' presentada.

Tercero.- Con fecha 2 de junio del año en curso se presentan planos corregidos aportándose nuevas secciones en la edificación. Con fecha 14 de junio se presenta plano C-8 del proyecto, incluyendo las dos fachadas laterales.

Cuarto.- El Servicio de Planeamiento y Gestión con fecha 21 de junio de 2005 informa "que el proyecto cumple en su contenido con el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, con las Ordenanzas del Plan General vigente (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000) y la Revisión del Plan General".

Quinto.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 29 de julio de 2005, acordó, previa puesta en conocimiento del expediente al Consejo Rector, aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento urbanístico, someterlo a información pública, y notificar el acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Sexto.- El expediente se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el periódico "El Día" de fecha 4 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 7, de fecha 13 de enero de 2006, plazo durante el cual no se ha presentado sugerencia o alegación alguna. Asimismo, el citado acuerdo fue notificado individualmente a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor del artículo 140.5 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante, RPU), la Corporación Municipal, a la vista del resultado de la información pública, aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes.

Segundo.- Conforme dispone el artículo 140.6 del RPU, la Corporación Municipal ordenará publi-

car el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En virtud del artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor con la publicación de los acuerdos de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Territorio, acordó:

1) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana situada entre la Carretera General del Sobradillo y calle Camarón, en el área Barranco Grande-Polígono, ámbito Suroeste, ficha (SO-3), promovido por Manocar y Ada A.I.E.

2) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que correrá a cargo de los interesados.

3) Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En observancia de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el presente anuncio a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, cuyo paradero se ignora.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2006.- El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

1589 ANUNCIO de 25 de abril de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Sistema General de Espacios Libres (SGEL-6 Parque Urbano), del Plan General de Ordenación del municipio.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, el Plan Especial de Ordenación del Sistema General de Espacios Libres (SGEL-6 Parque Urbano), del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, en los términos que figuran en el correspondiente expediente, el mismo se somete a información pública para lo cual podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación Municipal, de lunes a viernes en horas de oficina de 9,00 a 14,00 horas, por término de un mes contado a partir del día siguiente a que se produzca la última de las publicaciones de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y periódico, durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Santa Lucía, a 25 de abril de 2006.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

1590 EDICTO de 10 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000921/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000921/2003.

PARTE DEMANDANTE: Abogado del Estado.

PARTE DEMANDADA: Construcciones Bahía Forma, S.L. y Arquitectos y Promotores Agrupados, S.L.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2005.

Vistos por mí, Dña. Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el nº 921 del año 2003, a instancia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, C.I.F. Q-2826000-H, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, 1, representada y bajo la dirección Letrada del Abogado del Estado, frente a la entidad mercantil Construcciones Bahía Forma, S.L., C.I.F. B-35329424, en situación procesal de rebeldía, y la entidad mercantil Arquitectos y Promotores Asociados, S.L., C.I.F. B-35/300573, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Morales, 68, 9º A, representada por el Procurador D. Javier Pérez Almeida, bajo la dirección Letrada de D. Néstor García-Cuyás García, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la entidad mercantil Construcciones Bahía Forma, S.L., en situación procesal de rebeldía, y la entidad mercantil Arquitectos y Promotores Asociados, S.L., representada por el Procurador D. Javier Pérez Almeida, bajo la dirección Letrada de D. Néstor García-Cuyás García, debo declarar y declaro subrogada a la parte actora en la posición de Construcciones Bahía Forma, S.L.; debo declarar y declaro, la existencia de la deuda que Arquitectos y Promotores Agrupados, S.L. tiene frente a la entidad Construcciones Bahía Forma, S.L., deuda derivada de los contratos de obra celebrados entre ambas entidades formalizados a fecha 18 de junio de 1996 y 16 de marzo de 1998.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10 de enero de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notifi-

cación de sentencia a la entidad demandada Construcciones Bahía Forma, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

1591 EDICTO de 20 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001094/2003.

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos de juicio ordinario 1094/2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de dos mil cinco, por Dña. Eva Rodríguez Marcuño, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio ordinario, siendo parte demandante la entidad Inmomangho, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Martín y dirigida por el Letrado Sr. de Armas Melo, contra la entidad Canary Island Food Center, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, en los que se ejerció acción de reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la representación procesal de la parte actora se presentó escrito de demanda arreglado a las prescripciones legales que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y en el que solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, que se dictara sentencia por la que se condenara a la entidad demandada a abonarle la cantidad de 15.282 euros, intereses y las costas del presente procedimiento.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar a la parte demandada para que compareciera en tiempo y forma y contestase a aquélla, y tras múltiples intentos para su emplazamiento finalmente se efectuó a través de edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado, por lo que se la declaró formalmente en rebeldía por providencia de fecha 12 de abril de los corrientes.

Tercero.- Acto seguido, se convocó a las partes a la audiencia prevista en los artículos 414 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la cual se levantó el acta correspondiente que obra unida a las actuaciones. La parte demandante efectuó las aclaraciones que tuvo a bien y propuso como prueba la documental acompañada con su escrito de demanda, y, conforme a lo preceptuado en el artículo 429.8 de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil, resultando como única prueba propuesta y admitida la documental, la cual ya constaba aportada al proceso sin resultar impugnada, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia sin previa celebración del juicio.

Cuarto.- En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales establecidas, a excepción del estricto cumplimiento de los plazos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actitud rebelde de la parte demandada impide a este Juzgador el examen más extenso de la cuestión controvertida, puesto que falta el concurso de esta parte y de los medios de prueba de que la misma hubiese podido valerse. No obstante, de la prueba admitida, en especial de la abundante documental aportada con el escrito de demanda, resulta acreditada en todos sus puntos la demanda formulada por el actor, por cuanto dichos documentos no han sido impugnados de contrario, teniendo así por acreditado que la entidad demandada era arrendataria de un local de negocios sito en esta ciudad en la calle El Sí, 3, y que la misma no ha abonado a la entidad demandante las rentas que en virtud de contrato de fecha 1 de octubre de 1998 estaba obligada a satisfacer, las cuales se corresponden según la documentación acompañada con el escrito de demanda, con las mensualidades de febrero a julio de 2003, y sin que hasta la fecha de interposición de la demanda la accionada haya acreditado el abono de las cantidades que con la presente demanda se le reclaman.

Segundo.- En atención a lo dispuesto en el artículo 1091 del Código Civil, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos, regulándose así en dicho precepto la regla básica de la contratación entre las partes, estableciendo el artículo 1101 de dicho cuerpo normativo que quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados, los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas. No acreditado por la demandada y a ella incumbía, el pago de la suma que con la presente demanda se le reclama, procede estimar la demanda en su contra formulada a la luz de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1555 del Código Civil y preceptos concordantes de la LAU aplicable.

Tercero.- Que consistiendo la obligación en el pago de una cantidad de dinero deberá el deudor demandado pagar al acreedor demandante, además del principal, los intereses legales devengados, como así establece el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de cuyo número primero se deriva que desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley. Prescripción legal aplicable, tal y como señala el número tercero de dicho precepto, a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida, salvo las especialidades legalmente previstas para las Haciendas Públicas.

Cuarto.- Conforme preceptúa el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo número primero dice textualmente que “En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”. Procede imponer las costas causadas en esta primera instancia a la parte cuyos pedimentos han sido totalmente desestimados, siendo así que resulta procedente condenar a la demandada, no apreciándose serias dudas de hecho o de derecho que justifiquen su no imposición.

En atención a todo lo que antecede, así como por lo dispuesto en las demás a normas de general y pertinente aplicación y por la Autoridad conferida por el Pueblo español a través de la Constitución y las Leyes,

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Medina Martín en representación de la entidad Inmomangho, S.L. frente a la entidad Canary Island Food Center, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia;

1º) Debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar al actor la cantidad de 15.282 euros.

2º) Debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar el interés legal devengado por dicha cantidad.

3º) Debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se

deberá preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la ordeno, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilustre Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001094/2003, seguidos a instancia de Inmomangho, S.L., representado por el Procurador Dña. María Teresa Medina Martín, y dirigido por el Letrado D. Jacobo de Armas Melo, contra Canary Island Food Center, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

1592 EDICTO de 6 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000425/2005.

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 425/2005, seguidos a instancia de Dña. María Jesús Domínguez Muñoz, representada por el Procurador Dña. Renata Martín Vedder, y dirigido por la Letrada Gabriela Cabrera Quintero contra D. Joan Michel Domínguez en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. María Jesús Domínguez Muñoz contra D. Joan Michel Domínguez Cabrera.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle Guañañeme, 18, 1º.

3º) Se apercibe al arrendatario de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido.

4º) Se condena al demandado a abonar a la actora la suma de 3.600 -tres mil seiscientos- euros, en

concepto de rentas debidas desde julio de 2004 hasta abril de 2005, ambos inclusive.

5º) Se condena también al demandado al pago de las cantidades que en concepto de renta se dejaren de abonar hasta el momento en que la actora recupere la posesión de la vivienda. Esta cantidad se determinará en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta que la renta mensual asciende a 306 -treientos seis- euros.

6º) Las costas procesales se imponen al demandado.

Y para que sirva de notificación a D. Joan Michel Domínguez Cabrera, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.